

7527

[Redacted]

0 6319



AL JEFE DEL SERVICIO DE CONTROL DE LA LEGALIDAD VIAL,
(o aquella persona responsable de este tema)

Asuntamiento de VALLADOLID
 CASA CONSISTORIAL
 Entrada
 9VA/2018/E/34102

Yo, [Redacted], con [Redacted] domicilio en [Redacted] 16
 C.P. 47010, teléfono [Redacted] y correo electrónico [Redacted]
 en referencia a la denuncia por interposición (o como ustedes denominan, voluntaria)
 realizada a través del agente 8488 el día 27-12-2017 a las 12:50
 en la comisaría de Rondilla, con boletín nº 581481,
 al conductor de un [Redacted] negro, matrícula [Redacted]
 deseo argumentar:

- Que he presentado un escrito de alegaciones muy parecido a este, el día 20 de marzo, en el registro de las dependencias de la policía municipal sita en Avda. Burgos 11, pero vuelvo a exponer tal y como me indicaron el martes cuando por fin pude contactar por teléfono con Disciplina Vial, debido a que no se encuentra.
- Que circulaba debidamente con mi bicicleta por la C/ Santa Clara en dirección a Avda. Palencia a la altura aproximada de la intersección con C/ Tirso de Molina, y observando que más o menos a la altura del supermercado Lupa había un camión estacionado en el carril derecho y que no venía de momento ningún vehículo detrás mío, procedí a cambiarme al carril izquierdo.
- Que en ese momento giró un coche desde Gondomar, y que al venir a seguramente velocidad excesiva, consiguió alcanzarme y me adelantó por la derecha apurando el espacio entre el camión situado unos metros más adelante y mi persona, dejándome apenas tiempo y distancia para maniobrar.
- Que tuve que realizar un quiebro hacia el carril derecho para evitar chocar con el turismo que me adelantó indebidamente, al frenar éste bruscamente, y que al encontrarme una cola de automóviles detenidos por el semáforo en rojo en el carril izquierdo, y el camión en el derecho, sin hueco suficiente para pasar entre este último y la cola de automóviles, me puse delante del turismo más tarde denunciado.
- Que en ese momento el conductor del Volkswagen bajó la ventanilla de su lado (yo estaba situado enfrente del asiento del copiloto) empezando a vocear improprios cuando aún me era imposible reanudar la marcha, y al no conseguir amilanarme bajó de su vehículo, momento en que yo también desmonté de mi bicicleta, puse la pata de cabra y realicé la primera foto a su matrícula, que más tarde adjuntaré junto a otras posteriores.
- Que se puso tan cerca de mí que estuvimos en contacto pecho con pecho y a escasos centímetros su cara con la mía, en actitud amenazante, momento en que le dije "qué, me vas a pegar?", por lo que la gente al ver la discusión empezó a hacer corrillo, aunque dudo que se pueda encontrar alguien que esté dispuesto a declarar, y por eso seguramente no pasó de ahí.
- Que al dirigirnos cada uno a nuestro vehículo y reanudar la marcha, se puso nuevamente el semáforo en rojo, y al detenerme, siguió la discusión y agredió verbalmente varias veces.

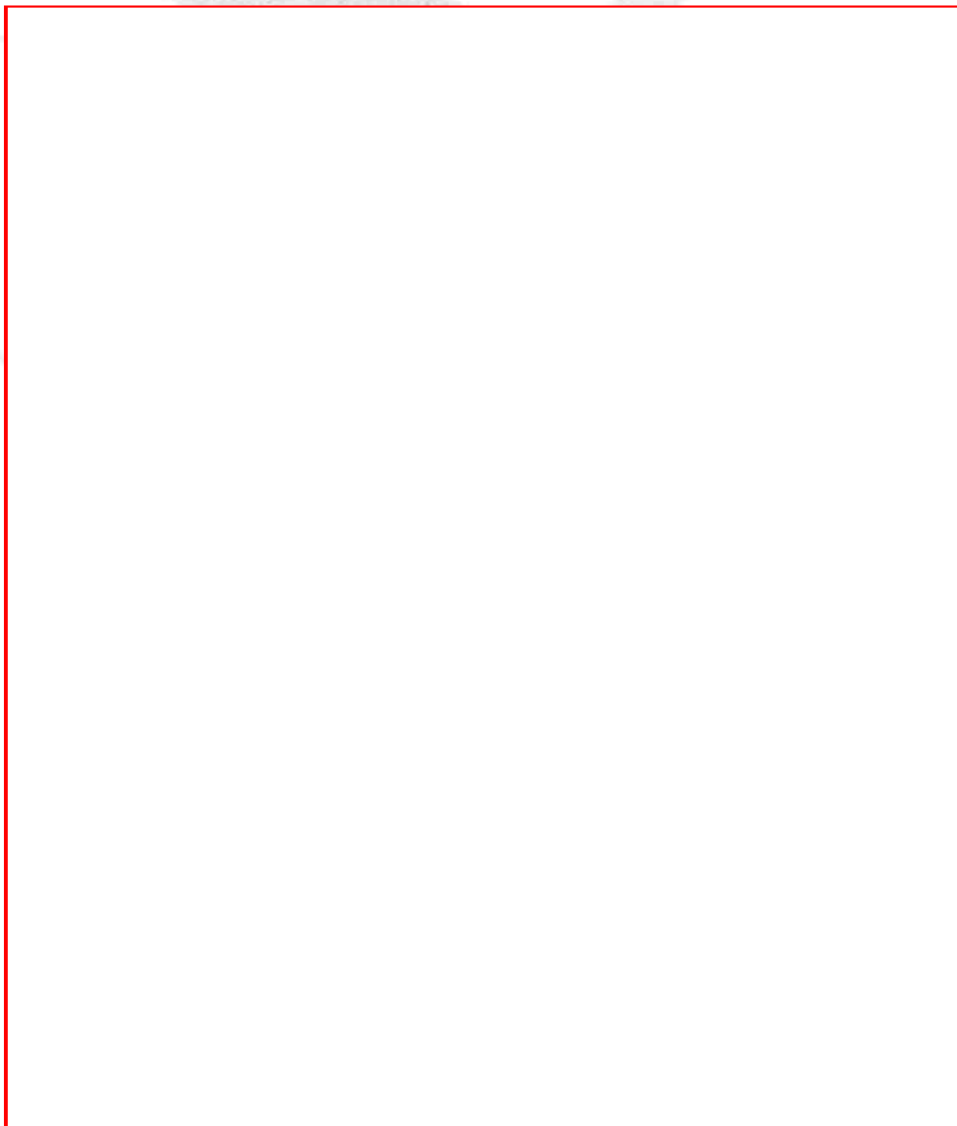
- Que en cuanto se abrió de nuevo el semáforo, me adelantó por la izquierda antes del paso de peatones, por lo que se saltó la doble línea continua, cosa que podría hacer en base a los puntos 1 y 2 del artículo 37. de la ley de tráfico "Supuestos especiales de adelantamiento" así como el artículo 88 del reglamento general de circulación, si fuera para adelantar a un ciclista y guardando la distancia lateral mínima de seguridad de 1,5 m, pero **no es el caso**.
"1. Cuando en un tramo de vía en el que esté prohibido el adelantamiento se encuentre inmovilizado un vehículo que, en todo o en parte, ocupe la calzada en el carril del sentido de la marcha, salvo que la inmovilización venga impuesta por las necesidades del tráfico, podrá ser rebasado, aunque para ello haya que ocupar la parte de la calzada reservada al sentido contrario, después de haberse cerciorado de que se puede realizar la maniobra sin peligro. Con idénticos requisitos se podrá adelantar a conductores de bicicletas, ciclos, ciclomotores, peatones, animales y vehículos de tracción animal, cuando por la velocidad a que circulen puedan ser adelantados sin riesgo para ellos ni para la circulación en general.
2. Las infracciones a las normas de este precepto tendrán la consideración de graves, conforme se prevé en el artículo 65.4.c) del texto articulado."
- Que además circuló detrás mío a aproximadamente una distancia igual o incluso en momentos inferior a la longitud de mi bicicleta, incumpliendo tanto el art. 3.1 de la ordenanza de movilidad en el término de Valladolid, "... Los conductores de vehículos motorizados, cuando estén circulando detrás de una bicicleta, mantendrán una distancia de seguridad prudencial y proporcional que nunca podrá ser inferior a 3 metros.", así como el art. 20.2 de la Ley de Tráfico y el art. 54.1 del reglamento de circulación, "Todo conductor de un vehículo que circule detrás de otro deberá dejar entre ambos un espacio libre que le permita detenerse, en caso de frenado brusco, sin colisionar con él, teniendo en cuenta especialmente la velocidad y las condiciones de adherencia y frenado."
- Que el quebrantamiento de las distancias de seguridad, lateral y longitudinal, me pudo provocar con bastante probabilidad lesiones de gravedad y incluso la muerte, lo que se considera conducción temeraria, tal como indica el art. 3 del reglamento de circulación "Conductores."
1. Se deberá conducir con la diligencia y precaución necesarias para evitar todo daño, propio o ajeno, cuidando de no poner en peligro, tanto al mismo conductor como a los demás ocupantes del vehículo y al resto de los usuarios de la vía. Queda terminantemente prohibido conducir de modo negligente o temerario (artículo 9.2 del texto articulado).
2. Las conductas referidas a la conducción negligente tendrán la consideración de infracciones graves y las referidas a la conducción temeraria tendrán la consideración de infracciones muy graves, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65.4.m) y 5.e) del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, respectivamente."

- Que el motivo principal de la denuncia no fue sólo "no respetar la distancia de seguridad el conductor de un turismo dejando menos de 1,5m sobre una bicicleta" tal como redactó el agente en su boletín, el cual también adjunto, sino que al no poder sacudirme momentos antes, usó su vehículo con la clara intención de arrollarme y tirarme al suelo, o cerrarme el paso contra la valla que delimita la acera , por lo que la gente llegó a exclamar a nuestras espaldas al entender el peligro al que fui expuesto.
- Que no consiguió hacerme caer debido a que me fui apartando hacia la derecha todo lo que pude, pero la situación originó tres rayones a la altura del manillar de mi bicicleta, que si aún no ha reparado los desperfectos seguirá teniendo en el lateral del copiloto, debido a que continuó golpeándome con su vehículo.
- Que aparte de un delito contra la seguridad vial por conducción temeraria, si me fuera posible actuar judicialmente de oficio, podría interpretarse como intento de homicidio.
- Que el conductor del turismo infractor en ningún momento concibió detenerse, dándose a la fuga, aunque a una velocidad no muy elevada ya que como pude ver posteriormente estaba buscando aparcamiento, y denegando el deber de auxilio si me hubiese producido cualquier lesión de gravedad.
- Que debido a que el infractor estaba buscando aparcamiento y circulaba ya a velocidad moderada (tanta prisa tendría para pararse), lo pude seguir a lo lejos, atajando por ejemplo por la calle Olmo al adivinar su itinerario para estacionar, y al verlo pasar por Amor de Dios, me dirigí a un agente municipal con la finalidad de pedirle que se parase al automóvil señalado, para que fuera posible identificar en ese mismo momento a su conductor, y recibiese la notificación él y en ese mismo momento, y no su propietario posteriormente, por si no fueran la misma persona.
- Que dicho agente me indicó que entrara en comisaría, y al salir fue mi sorpresa que el turismo estaba estacionado casi enfrente, unos 2 o 3 huecos antes de la parada de bus urbano en dirección a San Pedro Regalado, y así volví a decírselo al oficial denunciante, por lo que pude hacer tantas fotos como estimé oportuno y adjunto como prueba de las infracciones cometidas por el conductor denunciado.
- Que como he mencionado, adjunto a continuación las fotografías tomadas y muestro mi disponibilidad de facilitárselas además electrónicamente, para que se puedan comprobar también con los metadatos la fecha y hora de los hechos descritos, y los daños probatorios de las infracciones y agresión cometidos por el conductor del citado automóvil, en el caso de que no fuera posible examinarles físicamente debido a que se hubieran reparado intentando presuntamente encubrir los hechos.
- Que por lo tanto no se trata simplemente de una simple infracción, si no de un conjunto de ellas de consideraciones graves y muy graves, por lo que según el Anexo II de la Ley de Tráfico, además de la cuantía económica se podría considerar retirar el permiso de conducción al denunciado por detracción de sus puntos, al resultar la suma total de todas las sanciones superior a los que tiene acumulados.
- Que en mi llamada a la oficina de disciplina vial de últimos de febrero del presente año, me informaron de que se presentaron alegaciones a la denuncia, las cuales no entiendo en que pudieron consistir, por lo que realicé el anterior escrito con la veracidad de los hechos.

- Que en la llamada de antes de ayer me dijeron que han aceptado las alegaciones del denunciado, por lo que solicito copia de las mismas así como del expediente de este caso, y que se le comuniqué las sanciones pertinentes en base a las faltas graves y muy graves cometidas contra la seguridad vial, y la mía propia.
- Que no deseo conocer la identidad del agresor, ni tampoco que él conozca la mía, por lo que si vuelve a hacer alegaciones (aunque no comprendo que podría alegar) solicito que borren o tachen cualquier dato personal, si debieran proporcionarle el presente escrito, copia del boletín, expediente sancionador, o cualquier otro documento que solicitase.
- Que también solicito ser informado del resultado cuando el expediente sancionador sea definitivo, o se dé cualquier paso que deba conocer, con el fin de olvidar el asunto y quedarme tranquilo, o presentar otro recurso si así lo tuviese que practicar, por ejemplo citando más extensamente los distintos artículos de los textos legislativos aplicables.

DAME METRO Y MEDIO DE VIDA

En Valladolid, a jueves 14 de junio de 2018



1 2 3 4 5

6 7



8 9 10 11 12